

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PUEBLO UNIDO”
COCHABAMBA
(PUN)**

La Paz, 07 de noviembre de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2021.....	4
B. Balance General.....	5
C. Estado de Resultados.....	6
D. Clasificador Presupuestario.....	7
E. Notas a los Estados Financieros.....	8
III. CONCLUSIÓN.....	10
IV. RECOMENDACIÓN.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 251/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PUEBLO UNIDO" (PUN) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 07 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba.



Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución N° 362/2004 de 28 de septiembre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación “Pueblo Unido” con sigla PUN, dentro del Municipio de Pasorapa, Provincia Campero del Departamento de Cochabamba.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Mediante nota sin número de 26 de julio de 2022, la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, presenta los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

estados financieros de la Gestión 2021, adjuntando los siguiente documentos:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados sin movimiento por el período del 01/01/2021 al 31/12/2021 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 26 de julio de 2022, fuera del plazo establecido, incumpléndose con el artículo 88° (plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante se realizó la fiscalización correspondiente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cochabamba, se registra a Juan Alfredo Sarmiento Rojas como Delegado de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2015 al 2018 y 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015-2016-2017-2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 173/2019	06/11/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 037/2021	30/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 089/2021	31/05/2021

La agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, **no presentó los estados financieros de la Gestión 2020**, situación que fue dada a conocer mediante informe TSE-UTF-N°015/2021 de 05 de mayo de 2021.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2021

En la revisión a los registros existentes en la Unidad Técnica de Fiscalización se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Santa Cruz, no presentó el Programa de Operaciones Anual (POA) ni el Presupuesto de la Gestión 2021.

Al respecto, el artículo 67° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política, señala que: El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.

La falta de elaboración del POA dificulta el identificar las tareas y actividades ser ejecutadas en la gestión para el cumplimiento de los objetivos propuestos, asimismo, no permite evaluar los recursos y gastos que se esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, a futuro cumplir con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuestos de forma anual, dando cumplimiento a los establecido en el Reglamento de Fiscalización y principalmente para contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana y las actividades a ser ejecutadas en beneficio de sus componentes.

B. Balance General

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecieron las siguientes observaciones:

- **Caja General**

Se ha verificado que la cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs3.500,00**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana sobre la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77.(Manejo de caja)

- I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja,*

debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.*

La falta de arqueo de caja no permite validar el saldo expuesto y conocer al Responsable de su custodia, asimismo, el hecho de que los recursos recaudados no hayan sido depositados en una cuenta bancaria, origina el riesgo que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.

C. Estado de Resultados

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, no reporta ingresos percibidos en la gestión, siendo el importe registrado **Bs0,00** (Cero); asimismo, se registra las siguientes cuentas que no representan movimiento económico, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos por aportaciones	0,00
Ingresos por Eventos	0,00
Ingresos por Autofinanciamiento	0,00
GASTOS OPERATIVOS	
Gastos Generales	0,00
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	0,00
Más: OTROS INGRESOS	0,00
Menos: OTROS EGRESOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	22,63
RESULTADO DE LA GESTIÓN	-22,63

Fuente: Documentación presentada por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 91.(Estados financieros sin movimiento)

- I. En caso de que las agrupaciones ciudadanas municipales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.

- II. La remisión de estados financieros sin movimiento en tres(3) gestiones consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento.

La presentación de estados financieros sin movimiento dificulta realizar la fiscalización correspondiente ya que demuestra que la agrupación ciudadana no tuvo actividades en la gestión y ocasionará ser pasible a sanciones de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

D. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

✓ *Artículo 65° (Clasificador presupuestario)*

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluye los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

E. Notas a los Estados Financieros

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentadas por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) Información relacionada a la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

- ✓ *Artículo 26° (Definiciones): f).Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permite comprender claramente el contenido de la información de los estados financieros para la toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Por lo establecido en los puntos **B, C, D y E** ; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos, la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PUN) Cochabamba.

Asimismo deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (las negrillas son nuestras) y el artículo 12°(Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 (las negrillas son nuestras).



III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba, presentó estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, en cumplimiento con **dispuesto** en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

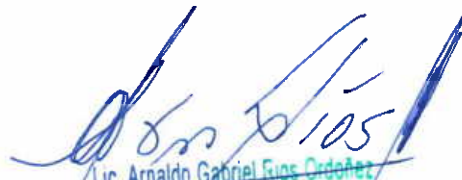
IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PUN) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM PUN CBBA.